**CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

**PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

**DE LA UNIVERSIDAD EAFIT**

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28, la Universidad EAFIT ha definido los criterios de seguridad y salud en el trabajo a tener presente en la selección de proveedores y contratistas (aplica sólo para personas jurídicas) que tengan a cargo uno o más trabajadores, a partir del 1 de septiembre de 2019.

Las dependencias que realicen procesos de selección y/o vinculación de proveedores y contratistas, deberán solicitarles a las empresas aspirantes, antes de la contratación:

1. Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliada la empresa o, en su defecto, firmada por el representante legal, donde se indique:

a) Que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SG-SST).

b) El nivel o porcentaje de implementación del mismo bajo los criterios de evaluación definidos en la Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá adjuntar al certificado, el registro de la autoevaluación previsto en la resolución mencionada.

c) La clasificación del riesgo de la empresa (riesgo clase I, II, III, IV, V).

Anexo 1: Formato de certificado

En caso de que existan resultados de evaluaciones del desempeño en SST de la empresa que se está considerando porque esta haya prestado sus servicios para la Universidad en ocasiones anteriores, estos resultados deberán también ser tenidos en cuenta en el proceso de selección. Cuando el desempeño en SST sea calificado como regular o malo no podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de selección, sin embargo, en caso de que se trate de *proveedores o contratistas críticos* que se contraten nuevamente estos deberán presentar un plan de trabajo orientado a mejorar en los aspectos de SST por los cuales fueron mal evaluados.

La dependencia que esté realizando el proceso de selección de proveedor o contratista o el Departamento de Compras, según corresponda, enviará al área de SST de la Universidad el certificado y el registro de la autoevaluación remitido por el proveedor o contratista, y si ésta considera necesario, podrá solicitar a las empresas aspirantes documentación y/o registros que sustenten el nivel de implementación del SG-SST según la autoevaluación del SG-SST. SST procederá con la revisión de la documentación y la devolverá a la dependencia o al Departamento de Compras con su visto bueno. Una vez la dependencia cuente con este visto bueno, podrá solicitar la elaboración del contrato a la Secretaria General enviando esta verificación. Ver anexo 2: Flujograma requisitos para contratación.

Para proceder con la selección del proveedor o contratista, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices relacionadas con el nivel de implementación del SG-SST y la clasificación de riesgo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Clasificación de riesgo** | **Porcentaje de implementación del SG-SST** | **Proceso de selección de proveedores y contratistas** |
| I,II,III | ≥ 60 % | Podrá ser considerado en el proceso de selección de proveedores y contratistas |
| IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario | ≥ 70 % | Podrá ser considerado en el proceso de selección de proveedores y contratistas |
| I, II, III | < 60 % | Sólo podrán ser considerados en el proceso de selección *si no se tienen otras opciones y serán calificados como proveedores o contratistas críticos* y para ello deberán presentar el plan de mejoramiento definido en la Resolución 0312 de 2019. |
| IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario | Entre 60 y 69 % | Sólo podrán ser considerados en el proceso de selección *si no se tienen otras opciones y serán calificados como proveedores o contratistas críticos* y para ello deberán presentar el plan de mejoramiento definido en la Resolución 0312 de 2019. |
| IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario | < 60% | No podrán ser considerados en el proceso de selección de proveedores y contratistas. |

Este nivel de exigencia en la implementación del SG-SST se fundamenta en aspectos como el compromiso de la Universidad con el cumplimiento de la normatividad legal vigente, el marco del itinerario EAFIT 2030 (sostenibilidad, respeto por los derechos humanos, aseguramiento de la calidad) y en la importancia de disminuir los riesgos de ocurrencia de accidentes de trabajo que puedan afectar la integridad de las personas, la continuidad de los procesos y la imagen institucional.

Si se procede con la vinculación de un *proveedor o contratista crítico*, éste deberá presentar a la Universidad el plan de mejoramiento orientado a avanzar en la implementación del SG-SST, dicho plan será enviado por la dependencia o por el Departamento de Compras, según corresponda, al área de SST de la Universidad, quien se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas por el proveedor o contratista y mantener informada sobre este asunto a la dependencia contratante o a Compras, según corresponda, con el propósito de que cuando sea realizada la evaluación a los proveedores y contratistas se tenga en cuenta su desempeño en SST.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación legal, la invitación para las dependencias administrativas y los departamentos académicos es a cumplir con las directrices descritas.

En caso de tener alguna duda, favor comunicarse al Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo, en el teléfono 2619500, Ext. 9303 – 9802 [sst@eafit.edu.co](mailto:sst@eafit.edu.co)

**ANEXO 1- Formato de certificado**

Medellín, XX de XXXXX de 20XX

Señores

Universidad

EAFIT

ASUNTO: Certificación del porcentaje de implementación del Sistema de Gestion de Seguridad y

Salud en el Trabajo (SG-SST)

De acuerdo con la solicitud presentada certificamos que ***nombre de la empresa***, en cumplimiento de la normatividad legal vigente ha adoptado el SG-SST. Igualmente informamos que el porcentaje de implementación de este sistema se encuentra en **XXX** %, resultado obtenido de realizar la autoevaluación del mismo bajo la resolución 0312 de 2019 relacionada con los estándares mínimos del SG-SST.

Según la tabla de clasificación de actividades económicas (decreto 1607 de 2002) la clasificación del de riesgo de la empresa es clase **X , *adicionalmente* *registrar*  *el* *código de la actividad económica que corresponde a 7 dígitos.***

Atentamente

Nombre y firma del representante legal de la empresa

**ANEXO 2: Flujograma para contratación**

